# Boletin



# Oficial

de las Baleares

# se publica los Martes, Jueves y Sábados

de la provincia

Se suscribe en la Escuela-Tidográfica, calle de la Misericordia númera 4. Los suscriptores tienen derecho además de les números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con

un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 6'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, o'or.—Id. para los que no lo son 0'02

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BULETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernadur civil, y por cuyo conducto se pasarán á les editures de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importan te salud.

(Gacetas 8 y 9 de Marzo)

# SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 8.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, al señalar los tipos que han de servir para la imposición de multas por entrada indebida de ganados en los montes públicos, los expresa en números, por céntimos de peseta, y precisa ademas de palabra que son céntimos de peseta, en lo que hay realmente una incorrección de forma, annque sea indudable que los números que en él se expresan se refieren á la unidad peseta, como lo prueba el hecho de que desde que se dictó hasta el presente se haya aplicado con arreglo á este criterio sin protesta de nadie. Este no osbtante, en el recurso de alzada á que se refiere este expediente se ha pretendido prevalerse de la citada incorrección de forma para rebajar los tipos señalados por dicho artículo 8.º, lo que no era posible admitir sin notoria injusticia, no sólo porque está claro el espíritu de la disposición, sino porque su constante aplicación ha sentado jurisprudenci; y á fin de evitar que en lo sucesivo pueda aducirse en los recursos análogo pretexto;

S. M el Rey (Q. D G), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se aclare el art. 8.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1885, precisando que los tipos que en él se fijan para la imposición de multas hacen reierencia á la unidad peseta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y etectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

# Inspección general de Sanidad interior

### CIRCULAR

Con motivo de las frecuentes consultas que se dirigen à este Centro acerca de la forma en que ha de hacerse el nombramiento del Profesor Veterinario que ha de desempeñar las funciones del Inspector, á que se refiere el art. 185 del reglamento de Policia Sanitaria de los animales domésticos, esta I te haberlo así cumplido.

Inspección general manifiesta á V S. que, según previene el referido artículo, dicho cargo deberá recaer, previa propuesta de la Junta provincial de Sanidad, en uno de los Profesores Veterinarios que, con arreglo á la instrucción general del ramo, forman parte de dichas Juntas. = Dios guarde á V. S muchos años.

Madrid 4 de Marzo de 1905. - El Inspec tor general, Eloy Bejarano. - Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 6 de Marzo.)

# SECCION OFICIAL

#### Núm. 567 COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE LAS BALEARES

Circular. - Reemplazos. - Para que el juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al alistamiento del corriente año y revisión de las que se hallan disfrutando los comprendidos en los reemplazos de 1902, 1903 y 1904, se verifique ante la Comisión mixta de reclutamiento con la debida puntualidad, y en los plazos prefijados en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 5952, correspondiente al dia 4 del actual, los Sres Alcaldes de los pueblos de es-ta provincia deberán tener presentes las siguientes prevenciones:

1.ª Tan luego como raciban esta circular, los Ayuntamientos procederán al nombramiento de los Comisionados, con extricta sugeción á lo prevenido en el art. 120 de la vigente ley de recluta-miento, y en el 94 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 dictado para sa ejecución, procurando siempre que éstos sean sus Secretarios, ó en su defecto Concejales ó personas que deberán ser precisamente vecinos del pueblo respectivo, según previene el art. 7.º del Reglamento para la declaración de exenciones por causa de inutilidad física que sepan leer v escribir, no tengan interés alguno en el reemplazo, y estén al corriente de todas les operaciones practicadas en su localidad, á fin de que puedan contestar, en caso necesario, á preguntas que les sean dirigidas por esta Corporación para esclarecer los hechos que motivaron las exenciones alegadas por los mozos interesados.

2.ª En observancia de lo preceptuado en el art. 123 de la citada ley, deberá pre-sentarse para formar parte de la Junta, con voz aunque sin voto, el Sindico ó Delegado del Ayuntamiento, quien en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 124 será el encargado de comunicar las resoluciones de la misma á los Alcaldes respectivos, y éstos las harán conocer à los interesados en los ocho dias siguientes á la fecha de haber sido pronunciados, y darán cuenta á esta Comisión por medio de certificado en que cons-

3.ª En cumplimiento de lo prevenido en el capitulo 12 de la referida ley, deberán presentarse ante la Comisión mixta y los Ayuntamientos cuidarán de que asi se verifique:

Primero. Todos los mozos del reemplazo del corriente año, que hayan sido excluidos total ó temporalmente por corte dad de talla ó defecto físico, los cuales se-rán tallados y reconocidos definitivamente ante la Comisión mixta. También y con igual objeto se presentarán los mozos de los reemplazos de 1902, 1903 y 1904, excluidos temporalmente por cortos de talla ó por defecto físico.

Segundo. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comisión mixta, por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algun defecto físico que hubieren alegado. Igualmente comparecerán todos los que hayan sido reconocidos y tallados ante algún Ayuntamiento que no sea en el que se encuentre alistado, siempre que no alcance la de 1'545 milimetros ó que tengan algun defecto ó enfermedad de las comprendidas en el cuadro de inutilidades fisicas, según dispone el art. 95 de la ley.

Tercero. Cualesquiera otros que hubieren reclamado para ante la Comisión mixta contra algún fallo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Cuarto. Todos los padres, abuelos ó hermanos de los mozes del reemplazo actual y los respectivos á los años 1902, 1903 y 1904, cuya exención se funde en un impedimento físico de aquellos, para que dichos padres, abuelos ó hermanos sean reconocidos facultativamente ante la Comisión mixta de reclutamiento. (Articulo 119 de la ley y 95 del Reglamento.)

Quedan dispensados de dicha presentación, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 11 de Agosto de 1898, los padres, abuelos y hermanos de mozos comprendidos en los tres expresados reemplazos que en alguno de los tres años anteriores fueron declarados ante esta Comieión mixta totalmente impedidos para el trabajo, por hallarse su inutilidad comprendida en los números 1.º, 2.º, 7.º y 10.º de la clase 1.ª del cuadro de exenciones fisicas vigentes.

4. A los padres y hermanos que ha-yan de ser reconocidos ante la Comisión mixta, les servirá de citación la misma que se haga á los referidos mozos. (Art.º 125 del Reglamento.)

5.ª En las papeletas de citación personal á los mozos comprendidos en los casos de exclusión total ó temporal por falta de talla ó defecto físico, se hará constar que es precisa la comparecencia para ser tallados y reconocidos definitivamente, y que en caso de no comparecer, se entenderá renuncian la excepción y serán de-clarados soldados. (Articulo 129 del Regla-

6.ª Cuando los mozos no puedan presentarse en la capital por impedimento absoluto de hacerlo, se acreditará este extremo por el Alcalde, Cura Párroco, Médico titular y dos interesados en el reemplazo. (Parrafo 3.º del art.º 125 del Re-

7. Todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico, serán socorridos por cuenta de los fondos munierpales con cincuenta céntimos de peseta diarios, desde el dia que emprendan la marcha, hasta que regresen á su pueblo, incluyendo los días de precisa detención en la Capital, y los de regreso. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comisión míxta, serán socorridos en igual forma, con cincuenta céntimos de peseta diarios, á expensas de los que los reclamen. Estos serán reintegrados después por los fondos municipales si resulta justa la reclama-ción (Art.º 121 de la ley.)

8 a En cumplimiento de lo precentuado en los artículos 85 y 122 de la ley, y en el 96 del Reglamento dictado para su ejecución, los Alcaldes entregarán á los Comisionados, para que éstos lo hagan à su vez á la Comisión mixta, los documentos que á continuación se expresan:

Primero. Certificación literal, en papel de oficio, de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, ó sea de las actas del alistamiento; de rectificación del mismo; de haber cerrado las listas definitivamente; de la clasificación y declaración de soldados y de todos los acuerdos adop-tados hasta el día 31 del actual para resolver las excepciones alegadas, teniendo especial cuidado de continuar en la copia del acta de la clasificación de soldados, los acuerdos relativos á cada mozo por separado, consignando al margen de la misma y al lado del nombre de cada uno, el número del sorteo, por orden correlativo. y fallo recaido.

Segundo. Filiaciones por triplicado de de todos los mozos, arregladas al modelo publicado en la Gaceta de Madrid del dia dos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, é inserto tambien en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia número 4902, correspondiente al dia 21 de Junio siguiente.

Tercero. Ocho relaciones, cada una extendida por separado, refiriéndose exclusivamente á los mozos del reemplazo del corriente año; es decir que no serán incluidos en ellas los mozos correspon-dientes á los años de 1902, 1903 y 1904. La primera, comprenderá los mozos incursos en art. 31 de la ley. La segunda. los declarados soldados. La tercera, los que disfruten exenciones legales, ó sean soldados condicionales. La cuarta, los excluidos totalmente por defecto físico. La quinta, los excluidos temporalmente por defecto físico. La sexta, los excluidos to-talmente por falta de talla. La septima, los excluidos temporalmente por cortos de. talla. La octava, los declarados profugos.

Cada relación tendrá las siguientes cafísico que notorismente les imposibilite en sillas.-1.º Número del sorteo, por orden

Dichas relaciones deben estar autorizadas con la firma del Secretario, el Visto Bueno del Alcalde y el sello del Ayunta-

Cuarto. Se entregarán asimismo al Comisionado, los duplicados de las papeletas, citando á los mozos para que asistan á la revisión ante la Comisión mixta.

Quinto. Todos los expedientes de los mozos que en el acto de la clasificación y declaración de soldados hayan sido considerados por el Ayuntamiento como excluidos temporal ó totalmente del servicio, así como de los soldados condiciopales, o sean los comprendidos en el artículo 87 de la ley y los contraexpedientes de las reclamaciones que acerca de ellos se hubieren presentado.

Sexto. Los certificados originales de reconocimiento y talla de todos los mozos, con los requisitos prevenidos en la Real orden de 8 de Enero de 1904.

Septimo. A fin de poder dar cumplimiento á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Abril de 1898, deberá el Comisionado presentar un estado, con la debida separación de los mozos que sepan leer y escribir: Leer solamente: Con Instrucción superior: y de los que carecen de instruc-

Igualmente acompañará otro estado de la estatura alcanzada por los mozos clasificados en la forma siguiente:

De 1'545 á 1'550 metros .			-
De 1'550 a 1'555 id			-
Da 1'555 & 1'560 id			-
De 1'560 a 1'565 id		. 10	-
De 1'565 á 1'570 id			1
Siguiendo en el aumento			1
progresivo de 5 en 5 milíme-			ı
tros. Most planta de la			1
	-	 	-
Total			

Octavo. Certificación expresiva de las excepciones contraidas y alegadas con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados, y antes de la vispera del día señalado para emprender los mozos su marcha á la Capital, acompanando los expedientes justificativos de las mismas para que sean revisados por esta Comisión, en observancia de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 104 de la ley. En el caso de no haberse producido ninguna de estas excepciones, deberá acreditarse este extremo por medio de certificación negativa que se entregará al Comisionado.

9.ª Se advierte á los Señores Alcaldes y muy especialmente á los Secretarios que en todos los expelientes de excepción legal han de poner al final del mismo, certificación literal del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento resolviendo acerca de la excepción alegada; previniendoles que de no cumplir con este requisito, se les exigirá, sin contemplación alguna, la multa correspondiente, con la cual quedan conminados desde luego.

10. El juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento, empezará todos los días señalados, á las nueve de la mañana, para cuya hora cuidarán los Comisionados de tener reunidos en el edificio que ocupa la Diputación provincial, á todos los mozos que tienen el deber de presentarse.

11.ª Para proceder á la revisión de las exenciones concedidas en los reemplazos de 1902, 1903 y 1904, deberán entregarse también al mismo Comisionado:

Primero. Certificaciones, una para cada año de revisión en pliegos separados para que puedan unirse á sus expedientes respectivos, expresivas de las alegaciones que hayan hecho en el actual los mozos que están sujetos á revisión y fallos del Ayuntamiento, según resulte del acta de la declaración de soldados.

Segundo. Para cada uno de los años de 1902, 1903 y 1904, se acompañará una relación autorizada con la firma del Secretario y V.º B.º del Alcalde conteniendo las siguientes casillas: 1.ª Número del sorteo por orden correlativo. 2ª Nombre y dos apellidos de los mozos revisados. 3.ª Nembre de los padres, 4.ª Talla, 5.ª Alegaciones hechas ante el Ayuntamiento. 6.ª Fallo del Ayuntamiento. 7.ª Observaciones. En esta última casilla se bará constar si se ha formulado ó no reclamación.

Tercero. Se entregarán asimismo al Comisionado los duplicados de las papeletas citando á los mozos para que asistan á la revisión ante la Comisión mixta.

Cuarto. Tambien se entregarán al Comisionado los expedientes revisados en el año actual é instruidos por los mozos de los reemplazos de 1902, 1903 y 1904, para acreditar la persistencia de las excepciones legales que respectivamente se hallan disfrutando como comprendidos en el art. 87 de la ley. En dichos expedientes se han de guardar las mismas formalidades y seguir idéntica tramitación que en los del reemplazo actual, si bien se podrán utilizar del expediente relativo al primer sño en que formuló la excepción, aquellos documentos justificativos de circunstancias invariables, como por ejemplo; los relativos à nacimientos, matrimonios, defunciones, etc. etc; haciendo al efecto las necesarias referencias, debiéndose continuar a! final de ellos certificación literal del acuerdo adoptado.

12.ª Los matrimonios contraidos por los hermanos de los mozos alistados despues de celebrado el sorteo de éstos, no pueden admitirse como causa determinante de exención del servicio activo, según se halla expresamente declarado por las Reales órdenes de 18 de Diciembre de 1897, y 7 y 11 de Junio de 1898; cuyas soberanas resoluciones deberán tener presante los Ayuntamientos en los expedientes justificativos de exenciones alegadas en que concurra dicha circunstancia.

13.a Los documentos que quedan mencionados, serán presentados en la Secretaria de esta Corporación á las ocho de la mañana del día anterior al señalado para la presentación de los mozos aunque aquel sea festivo.

14.ª Por último, esta Comisión mixta de reclutamiento, que dispensará aquellas ligeras faltas en que involuntariamente puedan incurrir los Ayuntamientos, está dispuesta, aunque con sentimiento, á exigir la responsabilidad á que haya lugar, á los que haciendo caso omiso de lo que se dispone en la presente circular, dén margen á que las operaciones relativas á tan preferente servicio no puedan verifiearse con regularidad, ocasionando gastos y perjuicios á los mozos interesados, y dificultando á esta Corporación el cumplimiento de los deberes que la vigente ley de reclutamiento le impone, dentro los plazos en la misma señalados.

Palma 6 de Marzo de 1905.=El Presidente, José Alcover. - P. A. de la C. M. -El Secretario, Silvano Font.

### Núm. 568

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Circular. - Con el fin de que esta Junta, que me honro en presidir, esté enterada del movimiento de todas las escuelas oficiales de la provincia y del número de alumnos ó alumnas dentro la edad de seis á doce años que en cada uno de estos centros de enseñanza pueden comodamente asistir, á propuesta del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad, en la penultima sesión ordinaria, por unanimidad se acordó, que todos los Maestros y Maestras dentro los cinco primeros dias de cada mes, remitan á esta Junta una relación firmada y sellada por dichos funcioparios, de los niños que figuran en su matricula, de los que han asistido por término medio durante el mes anterior. En la primera de dichas relaciones, que será la correspondiente al próximo Abril se incluirá una nota de las dimensiones de la sala ó salas destinadas á la enseñanza para poder determinar el número de alumnos que segun la capacidad de las mismas puedan admitirse en la matricula.

También se comprenderan en las relaciones de las escuelas de niños que tengan establecidas la enseñanza de adultos la correspondiente á estos alumnos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL para conocimiento de los citados funcionarios del Magisterio Oficial de Instrucción primaria.

Palma 9 de Marzo de 1905.-El Gobernador Presidente, Santiago Jalon Campe-lo.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

#### Núm. 569

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Año 1905.-Negociado de Industrial RELACIÓN DE ALTAS por patentes especiales de la Contribución Industrial formada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 determinando la forma de tributar de los Senores Médicos Cirujanos de esta Capital.

Nombres y Apellidos. - Tarifa y clase porque contribuyen y cuota total ordinaria y extraordinaria.

Tarifa cuarta.—Clase ter	cer	a
our a but its displace of the		Pesetas
Tomás Darder Enseñat.		500.36
Francisco Sancho Más.		500 36
		900.90
Clase cuarta		
Damian Tous Santandreu.		385'99
Clase quinta		
Pedro Jaume Matas.		228'74
Miguel Berga Oliver.	-	228'74
	,	440 14
Clase sexta		
Miguel Bennasar Jover.		100.07
Jaime Escalas Adrover.		100.07
Miguel Martorell Bauzá.		100'07
Domingo Escafi Vidal.		100'07
Santiago Villalonga Llabrés.		100'07
Bartolomé Gayá Ginard.		100.07
Jaime Font Monteros.		100'07
Antonio Frontera Bauzá.	PRO	100 07
Juan Munar Bennaser.		100'07
José Ramon Coll.		100.07
Bartolomé Monserrat Quetglas.		100.07
José Darder Enseñat.		100'07
Gaillermo Serra Bennaser.		100'07
Antonio Rebasa Roig.		100 67
Francisco Cortés Aguiló.		100.07
Jaime Piña Pomar.		100.07
Jeronimo Ripoll Matheu.		100 07
Eugenio Losada Mulet.		100'07
Mariano Aguiló Cortés. Autonio Meyol Vidal.		100'07
		100'07
		100'07
Enrique Cervera Destin.		100'07
José Ogazon Cirer.		
Miguel Castaner Vineta.	2000-0	Sandard Made Co.
Antonio Gamundi Pericas.		100.07
Antonio M. Sbert Frag.		
Sebastian Font Feliu.		100.07
		100 07
Pedro Compañy Bosch.		100.07
		100.07
José Sampol Vidal.		100.07
Sebastian Domenge Rosselló.		100.01
José Cerdá Cull. José Mir Peña.		100.01
José Mir Peña.		100.07
Rafael Ribas Sampol.		100.07
Guillermo Nadal Servera.		
Alejandro Ferrer Morell.		100.07
Miguel Kirchofer Sorá.		100 07 100 07
Antonio Rotger. Luis Pizá.		100'07
Luis Pizá.		100.04
Cayetano Aguiló.		100'07
José Fuster. Pedro Jimenez.		100.07
Pedro Jimenez.		100.07
José Aris.	1	100 07
Bernardo Roca.		100.07
Importa la presente relación	de	Altas
por patentes especiales para Cir	uia	nos la

or patentes especiales para Cirujanos la cantidad de seis mil trecientas cuarenta y siete pesetas treinta y cuatro céntimos la que se formó para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los efectos reglamentarios.

Palma 28 de Febrero de 1905. El Administrador de Hacienda, P. S.-Teodoro Cerdá.

#### Núm. 570

RELACIÓN DE ALTAS por patentes especiales de la Contribución Industrial formada con arregio al art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 determinando la forma de tributar de los Senores Médicos Cirujanos de esta pro-

Pueblos. - Nombres y Apellidos. - Tarifa y cluse porque contribuyen y cuota total ordinaria y extraordinaria.

#### Tarifa cuarta. - Clase cuarta

I	Mahón		Pesetas	
NO DESCRIPTION	Lorenzo Pons Marqués.		100.07	
TAX MANAGEMENT	Eduardo Colorado Aparicio.		100.07	
COMME	Antonio Cardona Cardona.	-	100.07	
Chemina	Mateo S gui Fidench.	53	100'07	
THE PERSON	Guillermo Pous Alcina. Bernardo Bustamante.		100'07	
O'CHING THE	All alles places and a less than the	*	100 07	
-	Clase quinta			
	Feliciano Fidalgo Casas.		71.48	
	Clase cuarta			
I	Ibiza			
ı	Mariano Cirer Sala.		64'33	
ı	José Costa Roig.		64'33	
ŀ	Antonio Prats Costa.		64.33	
ı	Antonio Serra Guasch.		64'33	
ı	Antonio Llobet Sorá. Gaillermo Ramon Colomar.		64'33	
ı			64.33	
ł	Felanitx			
ı	Damian Ramon Vidal. Sebastian Mesquida Masuti.		64'33	
ı	Bartolomé Obrador.		64'33	
ı	Cristobal Bennasar Artigues.		64°33	
ı		•	0100	
1	Clase tercera			
1	Manacor Juan Lliteras Caldentey.		100'07	
1			100.01	
1	Clase cuarta Antonio Ferrer Mulet.		CALOR	
1	Antonio Billoch Mesquida.		64.33	
1	Miguel Nebot Mesquida.		64'33 64'33	
1			04 55	
1	Inca Francisco Llabrés.		FFMC	
ı	Sebastian Amengual.		57'18 57'18	
ı	Sebastian Borras.		57.18	
ı	Salvador Real.		57'18	
ı	Juan Amer.		57'18	
ı	Miguel Liabrés.		57'18	
ı	Pollensa			
ı	Guillermo Rotger Vives.		57'18	
ı	Ramon Bosch Domenge.		57'18	
ı	Gabriel Sureda Cerdá.	1	57'18	
ı	Juan Albis Bennasar.		57'18	
ı	Manuel Feito Rosell.	•	57'18	
I	Lluchmayor		200 300	
ı	Mateo Barceló Oliver.		57'18	
ı	Bartolomé Vanreil Camps Juan Mulet Company.		57.18	
ı			57'18	
ı	Soller			
200	Jaime Antonio Mayol Busquets. Juan Marqués Frontera.		57'18	
ı	Amador Eusenat Borras.		57:18	
ı	Pedro Serra Canelias.		57·18 57·18	
ı			0, 10	
ı	Pedro Francisco Sard.		57110	
ı	José Sureda Massanet.		57'18 57'18	
ı	Guillermo Blanes Massanet.		57.18	
۱	La Puebla	1		
١	Pedro Ignacio Crespi Sucias.		57.18	
1	Pedro José Barceló Pons.		57.18	
I	Jaime Comas Llabrés.		57.18	
ı	Sebastian Mateu Amengual.		57'18	
1	Ciudadela			
1	Joaquin Comella Monio.		57.18	
۱	Manuel Salord Menendez Arango		57'18	
ı	José Comeilas Fuicará.		57.18	
ı	Smeragdo Mendez Cursach.		57.18	
ı	Santa Maria			
1	Genaro Ferrer Serrano. Antonio Canellas Cabot.		57'18	
ı			57'18	
۱	Clase tercera			
I	Santañy Santañy			
I	Juan Manera Rigo. Miguel Escalas Palmer.		85'78	
	Pedro Vila Palmer.		85.78	
	Bernardo Rosselló Burguera.	•	28.59	
		•	28.59	
	Muro Cristóbal Marimon Serra.		100 mg	
	Miguel Moncadas Escalas.		35.74	
	Gabriel Carrio Pons.		35.74	
	Gabriel Alomar Alomar.		35'74	
			44 14	

Son Servera	Pesetas 1
Miguel Servera Sureda.	. 35.74
Glase cuarta  Andrita	
Baltasar Moner Juan.	. 57 18
Pedro Amengual Cañellas. Pedro Ferrer Pajol.	. 57'18
Jaime Bosch Oliver.	. 57'18
Clase tercera  Alaró	
Baltasar Moya Salas. Juan Roig Figuera.	. 35.74
Antonio Balle Real.	. 35.74
Antonio Morey Antich.	. 28.59
Santa Margarita Emillo Conte Viculles.	. 35'74
Juan Garau Tous. Juan Tous Pujol.	. 35.74
Clase segunda	
Alayor Lorenzo Pone Pons.	. 71'48
Francisco Vinent Serra.	. 71.48
Clase tercera	
Porreras José Rosselló Far.	. 35'74
Gregorio Barceló Sastre. Miguel Mulet Escarrer.	. 35'74
Montuiri	A
Miguel Ferrande Obrador. Juan Verger Ribas.	. 35'74
Campanet	
Juan Bisquerra Bannasar. Josquin Porto Caymari.	. 35 <sup>.</sup> 74 . 35 <sup>.</sup> 74
Clase segunda	
Antonio Alomar Jaume.	. 71'48
Miguel Rigo Puig.	. 71'48
Clase tercera  Alcudia	
Pascual Oliver Ginard.	. 35'74 . 35'74
Jaime Arrom Bibiloni.  Llubi	. 00 14
Luis de Barcia.	. 35'74
Miguel Fiol. Sineu	. 00 11
Rafael Gacias Riutord. Gabriel Amengual Roig.	. 35'74
Marratxi	
José Verd Sastre. Gaspar Jaume Llabrés.	. 35'74 . 35'74
Campos	07.77
Damian Mesquida Garcia. Cosme Prohens Obrador.	. 35'74 . 35'74
Clase Segunda	
Petra Jaime Oliver Noguera.	. 71'48
Clase tercera	
Binisalem Salvador Real Quintaga.	. 35.74
Antonio Servera Roca.	. 35.74
San Juan Bernardino Solivellas Arbona.	. 35'74
Clase segunda	
Capdepera Gabriel Melis Terrasa,	. 7148
Clase tercera	
San Lorenzo Pedro Vicens Bordoy.	. 35'74
Clase segunda	
Sansellas Guillermo Roca Arrom.	. 71'48
Clase tercera	
Esporlas Mateo Font Garau.	. 35'74
Clase segunda	
Algaida Juan Solá Solá.	. 71'48
Mercadal	
Jaime Gomila Llofriu. Francisco Camps Mercadal.	. 57'18 . 57'18
Clase tercera	
Galviá Juan Juaneda Vicens.	. 28'59
Jaime Nicolau Boned.	. 28'59
Villafranca Guillermo Galmés Sastre.	. 28'59

Guillermo Galmés Sastre.

mación pública por espacio de quince dias, | D. Gabriel Cabot Alberti sobre la proposición que ha presentado D. Guillermo Perelló de abrir una nueva calle en esta ciudad que enlace la de Dameto con la de la Verónica, cuyos gastos correrian de su cuents, como también las obras de desmonte y arreglo del piso de los trozos de las calles de Anglezola, Rocaberti, Zavellá, Bellpuig y Dameto que van marcados en el plano que al efecto está unido al expediente; y que en cambio de estas bonificaciones se le conceda la necesaria autorización para poder cerrar con alambres, ó pared la extensión de terreno comprendida entre les calles de Anglazo. la, Rocaberti, Paseo y Zavellá que tambien va marcado en el plano citado. Se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegae à conocimiento de todas aquellas personas à quienes pueda interesar, a fin de que expongan lo que les parezca mas conveniente a sus intereses y a los del público en general; advirtiendo que el plazo citado empezará desde el dia que se inserte este anuncio al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Felanitx 9 de Marzo de 1905.-El Alcalde, Bartolomé Uguet .- P. A. del A .-

Mateo Rosselló.

Pesetas

28'59

28'59

28 59

28.59

, 57'18

28'59

. 28.59

. 28'59

, 57'18

28'59

Ferrerias

Formentera

Clase segunda

Villa-Carlos

Clase tercera

Bañalbufar

Buger

Clase segunda

Costita

Clase tercera

Lloseta

Clase segunda

Valldemosa

Puigpuñent

Bartolomé Bennasar Cabanellas. . 57'18

Clase tercera

Santa Eugenia

Establiments

Estallenchs

Degá

Clase segunda

Buñola

Importa la presente relación de Altas

por patentes especiales para Médicos Ci-

rujanos la cantidad de seis mil cuatro-

cientas diez y ocho pesetas sesenta y siete

céntimos la que se formó para su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

Palma 28 Febrero de 1905.-El Admi-

nistrador de Hacienda, P. S., Teodoro

Núm. 571

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE PALMA DE MALLORCA

po con fecha 22 de Febrero último me di-

admitirse en España cartas con valor de.

clarado dirigidas á la colonia inglesa de

las Bermudas. El límite de la declaración

se fija en 3000 francos, y el derecho de se-

guro aplicable en España será de cincuen-

ta centimos por cada cien pesetas ó frac-

CIAL para conocimineto del público.

dor principal, Enrique Fajarnés.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFI-

Núm. 572

tes de San Antonio, del Socorrador y corti-

na intermedia y aprobadas por dicha Cor-

poración las condiciones que en la subas-

ta correspondiente han de regir, se anun-cia al público á efectos de reclamación,

para que durante el plazo de diez días,

contados desde la inserción del presente

anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan

ción de cien pesetes.

El Ilmo. Sr. Director general del Cuer-

Desde el recibo de la presente podrán

vincia para los efectos reglamentarios.

José Cuadrado Martorell.

Bartolomé Martorell Abram.

Guillermo Bosch Domenche.

Sebastian Amengual Deharo.

Pedro Cerdó Carbonell.

Antonio Rossell Lleó.

Rafael Vidal Gelabert.

Bernardo Palmer Perelló.

Adolfo Sagristá L'ompart.

Ramón Vanrell Gomila.

José Sastre Gelabert.

Cerdá.

Antonio L. Monjo Buñola.

Bartolomé Gelabert Albertí.

Vicente Rista Ferrer.

Genero Garcia Pons.

Sección 1.ª Rafael Sintes Sintes, S. Jordi

Sección 2.ª D. Francisco Gomila Barber (Tit) Bartolomé Huguet Simó

Sección 3.ª Gabriel Esbert Gomila

Sección 4.ª D. Jaan Seguí Bosch

Mercadal 3 de Marzo de 1905 .- El Alcalde Presidente, Juan Palliser .- P. A. del A .- El Secretario, Antonio Sintes.

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral de ocho de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento Juan Vich Tomás Pedro Tomás Ambrós Jaime Alberti Alberti Antonio Picornell Cabot Francisco Albertí Bujosa Jaime Font Albertí

Mayores contribuyentes D. Mateo Zaforteza Crespí de Valldaura Onofre Palmer Palmer Juan Jaume Pol Jaime Cabot Alberti Bernardo Ambros Albertí Pablo Bujosa Tomás Antonio Albertí Coll Juan Albertí Albertí José Picornell Barceló Antonio Picornell Barceló Bartolomé Font Alberti Juan Font Alberti Pedro Miguel Albertí Roca Sebastian Cabot Albertí Francisco Albertí Coll Jaime Albertí Bujosa

Gabriel Tomás Ambrós Bernardo Tomás Bujosa Mateo Albertí Albertí Bernardo Albertí Albertí Lorenzo Picornell Amengual Lorenzo Picornell Barceló Francisco Tomás Albertí Jaime Bujosa Amengual Guillermo Bujosa Amengual Jaime Tomás Ambrós Jaime Ambrés Picornell Banyalbufar 15 de Febrero de 1905 .-El Alcalde, Juan Albertí - El Secretario,

Andrés Janer.

#### Núm. 576

AYUNTAMIENTO de VILLAFRANCA Lista definitive de los Sefiores Concejales que composen el Ayuntamiento y de lus mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral de ocho de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento D. Guillermo Morey Mayol Bartolomé Bou Gayá Juan Bauza Mayol Jorge Nicolau Rosselló Miguel Amengual Sastre Miguel Gari Nicolau José Amengual Gual Juan Santandreu Fornés Antonio Oliver Noguera

Mayores Contribuyentes D. Juan Miguel Surada Veri Guillermo Rossello Barcelo Autonio Rosselló Barceló Francisco Garí Catalá Guillermo Barceló Bordov Guillermo Bauzá Sansó Pedro José Rosselló Mayol Guillermo Font Rosselló Bartolomé Bauzá Bover Gregorio Mayol Munar Gabriel Sastre Rosselló Jaime Nicolau Marimón Barto omé Barcelo Pocoví Sabastian Bover Mestre Juan Rosselló Mayol Juan Bauzá Sansó Sebastian Catalá Mestre Monserrate Sastre Morey Jaime Barceló Mestre Mateo Gari Catalá Pedro Antonio Morlá Estrany Jaime Galmés Riutort José Morey Sastre Guillermo Morlá Estrany Guillermo Caldentey Jaume Esteban Artigues Sastre Tomas Sastre Font Guillermo Galmés Sastre Esteban Sastre Nicolau Bartolomé Estrany Barcelo Pedro Artigues Mayol Jorge Rosselló Gual Pedro Antonio Estrany Bennasar Antonio Gayá Rosselló Miguel Bou Sastre Bernardo Sansó Garcias

Villafranca 28 Febrero de 1905.-El Alcalde, Guillermo Morey .- P. A. del A .-Juan Rosselló, Secretario.

### Núm. 277

AYUNT.º de SAN ANTONIO ABAD Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 29 de la ley electoral de ocho de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento D. Antonio Costa Prats, Rova Juan Cardona Cardona, Simón Antonio Tur Torres, Casas Vicente Riera Costa, Roya José Boned Cardona, Vingut Juan Boned Planells, Es Coll José Vingut Ribas, Puig José Planells Tur, Simón José Riera Torres, Tunió

Núm. 574

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL Verificado en sesión pública ordinaria de 1.ª convocatoria celebrada en el dia hoy el sorteo de los señores contribuyentes, que en concepto de Vocales asociados hen de formar parte de la Junta municipal de este término durante el ejercicio de 1905, á tenor de lo dispuesto en el art 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

D. Antonio Pallicer Segui Juan Juliá Anglada, Sta. Teresa

Martin Servera Pons

D. Jaime Triay Janer Antonio Casali Gomila

Magin Camps Riers, Biniendrell

Núm. 575

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Palma 7 Marzo 1905.—El Administra-D. Juan Albertí Coll AYUNTAMIENTO DE PALMA Debiendo procederse, según acuerdo de este Exemo Ayuntamiento de fecha ocho del mes en curso, al derribo de los baluar-

formalar las que tengan á bien. Palma 9 de Marzo de 1905.-El Alcalde, Antonio Planas. - P. A. del A. - El Secretario, José Estade.

Núm. 573 AYUNTAMIENTO DE FELANITX Habiéndose acordado en sesión de dia

cuatro del presente mes abrir una infor-

D. Antonio Ribas Escandell, Grao Vicente Ribas Torres, Jurada Bartolomé Torres Tur, Micaleta

Mayores contribuyentes D. José Prats Boned, Pep Prats Antonio Ferrer Riera, Ferré Antonio Costa Torres, Rova Lucas Prats Prats, Juanet José Ramón Ribas, Vadrané José Costa Boned, Cosmi Lucas Ramón Prats, Tura José Torres Prats, Rafal Vicente Ramón Riera, Llusía Vicente Costa Boned, C.ª Pesas Pedro Roselló Torres, Coix Antonio Sala Ribas, Bened Lucas Prats Cardona, Can Prats José Prats Ramón, Juntet Juan Arabí Cardona, Batles Antonio Boned Cardona, Maria Francisco Boned Planells, Felius José Cardona Torres, Tieta José Planells Cardona, Bet Juana Vicente Roselló Roselló, Font Antonio Roselló Bufí, Simón Gall Vicente Roselló Riera, Valencia Vicente Roselló Torres, Puig Juan Boned Costa, Frasasquet Antonio Cardona Pianells, Sort Juan Juan Torres, Cas Fané Antonio Palerm Juan, Sinia Lucas Costa Boned, Maimó Juan Cardona Riera, Truixa Mariano Boned Costa, Sa Noguera Antonio Riera Torres, Tunió Antonio Serra Costa, Racó Juan Torres Guasch, Cova Juan Tur Tur, Can Ramón Miguel Cardona Torres, Siras José Tur Tur, Pareta Miguel Boned Riera, Casat Guillermo Bonet Tur Antonio Costa Costa, Cosmi Miguel Costa Costa, Cusons Vicente Costa Tur, Plana Antonio Costa Costa, Can Costa José Riera Boned, Batla Juan Boned Riera, Bayu Pablo Boned Torres, Pau Antonio Boned Boned, Micaló

Antonio Costa Boned, Guillem San Antonio Abad 17 de Febrero de 1905.-El Alcalde, Antonio Costa.-El Secretario, Mariano Viñas.

## Núm. 578

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromiserios para la de Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral de ocho de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Julian Cardell Munar Antonio Vanrell Crespi Antonio Tomás Oliver Bernardo Oliver Jordá Antonio Munar Llompart Francisco Pujol Amengual Pedro José Pascual Verdera Gabriel Verdera Puigserver Pedro Antonio Pou Vanrell Juan Juan Bibiloni Pedro Antonio Pou Capellá Gabriel Tomás Gelabert

Mayores Contribuyentes D. Juan Oliver Morey Pedro Antonio Mulet Castell Juan Crespi Ribas Miguel Munar Barceló Pedro Mulet Llompart Guillermo Sastre Munar Gabriel Martorell Roca Bartolomé Pujol Amengual José Bauzá Gayá Jaime Puigserver Sastre Juan Munar Crespi Miguel Mulet Bibiloni Antonio Mulet Puigserver Antonio Mulet Oliver Francisco Verdera Ribas José Pons Ripoll Gabriel Company Puigserver Miguel Sastre Oliver

D. Melchor Coll Gelabert Lorenzo Oliver Mulet Juan Sala Sala Arnaldo Munar Ribas Antonio Verger Cantallops Gabriel Bibiloni Amengual Gabriel Miralles Oliver Jaime Ferratjans Llompart Miguel Puigserver Garcias Sebastian Amengual Ramis Antonio Cantallops Verger Juan Sastre Sastre Pedro Ramon Cardell Munar Francisco Taronji Aguiló Francisco Cardell Munar Bartolomé Oliver Garcias Guillermo Vaquer Ordinas Joaquin Japer Segui Bartolomé Martorell Mulet Pedro Oliver Vich Gabriel Vanrell Vanrell Juan Oliver Vich Juan Bibiloni Oliver Miguel Pascual Verdera Bernardo Sastre Munar Juan Pou Oliver Miguel Vanrell Vanrell Bartolomé Vanrell Fullana Antonio Cardell Munar Miguel Munar Oliver

Algaida 20 Febrero de 1905 .- El Alcalde, Julian Cardell.-El Secretario, Pedro Oliver.

#### Núm. 579

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral de ocho de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento Antonio Cirer Ramis Matias Figuerola Quintana Antonio Ferragud Verd Gabriel Cirer Gomila Miguel Ferragud Ferrer Pedro Cirer Mulet Julian Oliver Florid Antonio Ramis Arrom Jaime Noguera Sastre Antonio Puig Verd

Mayores contribuyentes D. Sebastian Garau Molina Pedro José Amengual Ramis Bartolomé Llabrés Ramis Antonio Cirer Arcom Pedro Juan Aloy Amer Juan Verd Sard Pedro Molinas Amengual Bartolomé Aloy Amer Guillermo Bibiloni Bibiloni Martin Alenar Llinas Juan Ferrer Ramis Melchor Ramis Sión Pablo Ramis Nicolau Cristobal Nicolau Amengual Pablo Verd Gual Antonio Puig Capó Bartolomé Cirer Arrom Bernardo Cirer Ramis Juan Bover Orell Bartolomé Quintana Saletas Guillermo Mairata Boy José Campaner Ramis Jaime Mairata Bover Juan Fiol Sans Matias Pons Ramonell Jaime Aloy Torrens Sebastian Molinas Amengual Jaime Cirer Mulet Juan Vich Oliver Gabriel Bibiloni Bibiloni Antonio Torrens Ferragut Pedro Ferrer Arrom Bartolomé Mairata Horrach Rafael Capó Vallés Miguel Ramis Alefiar Jaime Fiol Orell Jaime Llabrés Cirer Miguel Capó Torrens Miguel Puig Martorell Sebastian Llompart Vich P. Antonio Sastre Carrió Miguel Ramis Cirer

D. Jasn Bennasar Manar Miguel Cirer Verd

Sansellas 23 Febrero de 1905.-El Alcalde Presidente, Antonio Cirer .- Por A. del M. I. A.—Antonio Verd, Secretario accidental.

## Núm. 580

D. Andrés Kith y Rodriguez, Juez de primera instancia y de instrucción del Partido de Manacor.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Mateo Quetglas y Roig (a) «Besquejé» soltero, vecino de esta villa, en el dia en ignorado paradero, para que dentro el plazo de diez dias á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de cerdos, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares que procedan á la busca y captura del expresado Quetglas y caso de ser habido que sea conducido con las seguridades convenientes à la carcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Manacor á primero de Marzo de mil novecientos cinco. - Andrés Kith. -Ante mi, Rafael Ferrer.

# Núm. 581

D. Bernardo Calafell y Alemañy, Juez municipal de la villa de Andraitx, partido judicial de Palma, provincia de

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, recaida en el expediente información posesoria, instruido en este Juzgado á instancia de Mateo Massot y Alemañy y de Magdalena Massot y Porsell, de una porción indivisa de una cocina y un cuarto ó cambra denominada Son Perro, de este término municipa!, devuelto por el Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, por resultar asiento contradictorio á la inscripción solicitada, á los efectos del articulo cuatrocientos dos de la Ley hipotecaria, se cita á los herederos de Bartolomé Massot y Alemany y á cuantas personas se crean con derecho á las finces expresadas, para que en el plazo de ocho dias contados desde el de su inserción en el Boletin Oficial de la Provincia, se personen en este Juzgado á deducir las reclamaciones que pretendan y de no verificarlo, se ratificará el auto que en diez y siete de Diciembre último recayó, en el mencionado expediente y se procederá á la inscripción definitiva de las repetidas

Dado en Andraitx á cuatro de Marzo de mil nuevecientos cinco. — Bernardo Calafell.—Ante mi, Antonio Juan.

### Núm. 582

D. Juan Alzamora, Juez municipal de la ciudad de Felanitx, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á insstin Fuster y Luster sobre inscripción de una finca á su favor en el Registro de la propiedad del partido, ha recaido la siguiente—Providencia.—
«Felanitz siete Marzo de mil novecientos cinco.-En vista de lo expuesto por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, publiquese edicto en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, citando en forma á Gaspar Fuster y Forteza sus herederos ó sucesores para que dentro el término de ocho días a contar desde la inserción de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado y en el expediente de información posesoria que se sigue á instancia de D. Agustín Fuster y Fuster para exponer lo que tenga por conveniente en contra de la posesión que se solicita, que de lo contrario se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo proveyó, mandó y firmó D. Juan Alzamora, Juez municipal de esta ciudad de que certifico. - Juan Alzamora. - Nicolas Nicolau, Secretario.

Y para que sirva de citación en forma á Gaspar Fuster y Forteza, sus herederos ó sucesores, expido el presente en Felanitx á siete de Marzo de mil novecientos cinco. -Juan Alzamora. - P. S. M. - Nicolás Ni-

#### Núm. 583

D, José de Ibarra y Mendez de Castro, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta Provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al patrón y tripulantes de un falucho apresado con 43 bultos de tabaco. en aguas del Estañol (Santañy) el dia 8 de Febrero último, asi como á los dueños del mismo y del género que conducía, á fin de qué y en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que resulten de la causa que se sigue con tal motivo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios á que ha-

Palma 8 de Marzo de 1905. - El Juez Instructor, José de Ibarra.-Por mandado de S. S. - José M. a Vives, Secretario.

#### Núm. 584 BANCO DE ALAYOR

Habiéndose estraviado el depósito número 110 expedido por este Banco, se hace público para que hagan sus debidas reclamaciones los que se crean con derecho. Caso contrario quedará anulada expediéndose un duplicado.

Alayor 2 Marzo de 1905. - Por el Banco de Alayor. - El Director Gerente, Domingo Pons.

#### Núm. 585 BANCO DE FELANITX

Pesetas

173 874 56

Balance que comprende el vigésimo segundo ejercicio de la Sociedad, desde .º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1904; aprobado por los Sres. accionistas en Junta General ordinaria celebrada el día 12 de Febrero de 1905.

Activo

Caja: Existencia en efectivo.

805.395'74
356.380'21
17.435'40
260.125 61
12.528'12
128.511.67
201.396'03
5.527 50
155.058'00
1.782 25
550 000 00
206.000 00
2 874 015 09
2 874 015 09
1.000 000 00
1.000 000 00 500.000 00
1.000 000 00
1.000 000 00 500.000 00
1.000 000 00 500.000 00 1.039.305 24
1.000 000 00 500.000 00 1.039.305 24
1.000 000 00 500.000 00 1.039.305 24 28.533 69
1.000 000 00 500.000 00 1.039.305 24 28.533 69
1.000 000 00 500.000 00 1.039.305 24 28.533 69 5.294 14
1.000 000 00 500.000 00 1.039.305 24 28.533 69 5.294 14 64.478 24
1.000 000 00 500.000 00 1.039.305 24 28.533 69 5.294 14 64.478 24 210 00 10.000 00
1.000 000 00 500.000 00 1.039.305 24 28.533 69 5.294 14 64.478 24 210 00
1.000 000 00 500.000 00 1.039.305 24 28.533 69 5.294 14 64.478 24 210 00 10.000 00
1.000 000 00 500.000 00 1.039.305 24 28.533 69 5.294 14 64.478 24 210 00 10.000 00
1.000 000 00 500.000 00 1.039.305 24 28.533 69 5.294 14 64.478 24 210 00 10,000 00 206.000 00

Felanitx 31 Diciembre de 1904. - Por el Banco de Felanitz. - El Gerente interino, Miguel Massuti.—El Secretario, Antonio Artigues.—V.º B.º—El Presidente Miguel Reus.